



Resolución Directoral Regional

N° 646-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 17 4 AGO. 2018

VISTO: Los expedientes de registro N° 3934, de fecha 16 de Julio del 2018, Registro OZOPRO SECHURA N° 615, de fecha 17 de julio del 2018 y Expediente de Registro N° 4380 de fecha 03 de agosto del 2018, presentados por la señora **KELLY ROXANA FIESTAS MORALES**, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal **FIMORS S.R.L.**, solicitando Renovación de la Licencia de Operación de su Establecimiento Pesquero Artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43° literal d) y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, el artículo 48° numeral 48.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 50° numeral 50.1), señala que las instalaciones de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y bastara la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos. Asimismo el numeral 50.2), establece que la Licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal se otorga por el plazo de un (01) año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad;

Que, el artículo 118, numeral 118.1) del Decreto Supremo 015-2007-PRODUCE, modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, con el cual se establecen las competencias a los Gobiernos Regionales para otorgar Licencia de Operación de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas determinadas legalmente con sujeción a la Legislación Nacional y Sectoriales fijadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE, se aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aplicables a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de Acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1075-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 23 de septiembre del 2017, se resolvió **RENOVAR** la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa **FIMORS S.R.L.**, por un (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación ; y de acuerdo a la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)) N° 005-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 12 de Septiembre del 2016, en la que indica: 1°.- Que la Capacidad Instalada de Producción del establecimiento pesquero artesanal es de 15 TM/día en Procesamiento Primario de Concha de Abanico con

y sin coral, entera, en una valva, Pota (aletas, tubos, rejos HGT); cola de Langostino, Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas) y Pulpo (eviscerado);

Que, mediante los escritos del visto, presentado por la señora **KELLY ROXANA FIESTAS MORALES**, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal **FIMORS S.R.L.**, solicitando Renovación de la Licencia de Operación de su Establecimiento Pesquero Artesanal otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 211-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 14 de septiembre de 2016, donde se resuelve Renovar la Licencia de Operación para su Planta de Procesamiento Artesanal para desarrollar actividades de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, descabezado, lavado y codificado de mariscos y fileteado de Anguila con una capacidad instalada de producción de 15 TM/día, en el establecimiento pesquero artesanal, ubicado en calle Bayóvar N° 125, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura;

Que, con Memorandum N°-049-2018-GRP-420020-800, del 02 de agosto de 2018, la Dirección de Medio Ambiente, informa que el Establecimiento Pesquero Artesanal **FIMORS S.R.L.**, comunica que el día 09 de junio del 2017, se realizó una inspección al mencionado establecimiento pesquero artesanal, encontrándose inoperativo por ausencia de recurso concha de abanico;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 206-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 06 de Setiembre del 2016, Resuelve : Artículo Primero: Otorgar la Actualización de la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la actividad de procesador artesanal solicitado ante la Dirección la Dirección Regional de la Producción Piura por la señora **KELLY ROXANA FIESTAS MORALES**, Gerente General de la Empresa Pesquera Artesanal **FIMORS S.R.L.**, para la Operación de una Planta de procesamiento Primario de las especies: Concha de Abanico (*Argopecten Purpuratus*), Langostino (*Penaeus sp*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Calamar común (*Loligo gahi*); Pota (*Dosidicus gigas*), ubicada en la calle Bayovar N° 918, Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa; y en su Artículo Segundo: La Empresa **FIMORS S.R.L** deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Operación de una Planta Pesquera de procesamiento Artesanal de productos Hidrobiológicos" establecidos en el anexo del presente, y los cuales serán verificados cada seis meses, su fiel cumplimiento (administrativo y técnico);

Que, se ha verificado que el Establecimiento Pesquero Artesanal **FIMORS S.R.L.** ha cumplido con la presentación de la información estadística hasta el mes de Junio del 2017, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Directoral Regional N° 211-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 14 de septiembre de 2016;

Que, a través Informe N° 53-2018 - GRP - 420020-400, de fecha 09 de agosto del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, 1°.- **RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION** a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal **FIMORS S.R.L.**, y de acuerdo al: Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 206-2016-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DR de fecha 06 de Setiembre del 2016.- La empresa **FIMORS S.R.L.**, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Operación de una Planta Pesquera de Procesamiento Artesanal de Productos Hidrobiológicos" establecidos en el anexo del presente, y los cuales **serán verificados cada seis meses**, su fiel cumplimiento (administrativo y técnico); y a la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 005-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 12 de Septiembre del 2016, en la que indica: a) Que la Capacidad Instalada de Producción del EPA es de 15 Tm/Día en Procesamiento Primario de Concha de Abanico con y sin coral, entera, en una valva, Pota (aletas, tubos, rejos GHT); cola de Langostino, Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas) y Pulpo (eviscerado); y b) En **VERIFICACION FAVORABLE**.-Se hace constar que el referido Establecimiento Artesanal Pesquero, durante el desarrollo de su actividad está obligada a cumplir con lo dispuesto en las Normas Legales vigentes y a las que se emitan sobre regulaciones, preservación y conservación del Medio Ambiente y a la Biodiversidad; así como cumplir con los compromisos ambientales a través de las medidas de manejo ambiental y siendo la Declaración de Impacto Ambiental, un estudio ambiental que contiene compromisos de prevención, supervisiones, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos del desarrollo de su actividad, su cumplimiento es de carácter obligatorio, se verificará cada seis meses su estricto cumplimiento, caso contrario se declarará la caducidad del derecho;



Resolución Directoral Regional

N° 646-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 17 de AGO. 2018

2°.-El Establecimiento Pesquero Artesanal de la empresa **FIMORS S.R.L.**, de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 206-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 06 de Setiembre del 2016 en el que establece que la empresa **FIMORS S.R.L.**, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Operación de una Planta Pesquera de Procesamiento Artesanal de Productos Hidrobiológicos" establecidos en el anexo del presente, y los cuales serán verificados cada

seis meses, su fiel cumplimiento (administrativo y técnico), a partir de la fecha de renovación, para la operación de una Planta de Procesamiento Primario de las especies antes mencionadas, ubicada en Av. Bayóvar N° 918 - Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura; y en la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 005-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 12 de Septiembre del 2016, para el proceso primario de Concha de Abanico con y sin coral, entera, en una valva, Pota (aletas, tubos, rejos GHT); cola de Langostino, Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas) y Pulpo (eviscerado); con una Capacidad instalada de Producción de 15 TM / Día; 3°.-De acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral Regional N° 206-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 06 de Setiembre del 2016, su Constancia de Verificación de Implementación de la declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 005-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 12 de Septiembre del 2016, la Renovación de los doce (12) meses otorgados están condicionada a una fiscalización posterior por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la DIREPRO Piura, quien determinara si el Establecimiento Pesquero Artesanal ha cumplido con implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental; y, de informar que se ha cumplido con los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental; la señora **KELLY ROXANA FIESTAS MORALES**, en su calidad de Gerente General del Establecimiento Pesquero Artesanal **FIMORS S.R.L.**, deberá solicitar la Renovación de su Licencia de Operación de acuerdo a las recomendaciones por parte de esta Dirección; 4°.- El incumplimiento a los compromisos asumidos y a las normas vigentes, conllevará a dar inicio del Proceso Administrativo de Caducidad el derecho administrativo otorgado, así como la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso;

Que, mediante Informe N° 247-2018/AL-DIREPRO, de fecha 13 de Agosto del 2018, el área de Asesoría Legal concluye y recomienda: 1°.- Renovar la licencia para la Operación de Planta de procesamiento pesquero Artesanal, por la vigencia de un (01año) calendario a partir de la fecha de renovación, en favor del Establecimiento pesquero Artesanal **FIMORS S.R.L.**, ubicado en la Av. Bayóvar N° 918, Zona Industrial, distrito y provincia Sechura y departamento Piura, para desarrollar actividades de procesamiento primario de los recursos hidrobiológicos Concha de Abanico, Langostino, Caracol, Calamar y Pota con una capacidad 15 TM/día conforme su real producción; 2°.- Consignar que dicha licencia estará condicionada a una fiscalización posterior por la Dirección de Medio ambiente de la DIREPRO Piura a fin de determinar si el EPA **FIMORS SEL** ha cumplido con los compromisos ambientales asumidos en su DIA y conforme a su Constancia de Verificación de Implementación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 005-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP.DR del 12-09-2016, siendo que en caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos, operará la caducidad del derecho siendo además pasible de la sanción que corresponda;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 43° inciso d) y artículo 46° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, los artículos 50° numeral 50.1 y 50.2 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa FIMORS S.R.L, por un (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación; y de acuerdo a la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 005-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 12 de Septiembre del 2016, en la que indica: 1°.- Que la Capacidad Instalada de Producción del EPA es de 15 TM/día en Procesamiento Primario de Concha de Abanico con y sin coral, entera, en una valva, Pota (aletas, tubos, rejos HGT); cola de Langostino, Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas) y Pulpo (eviscerado) y 2°.- En VERIFICACION FAVORABLE.-Se hace constar que el referido Establecimiento Artesanal Pesquero, durante el desarrollo de su actividad está obligada a cumplir con lo dispuesto en las Normas Legales vigentes y a las que se emitan sobre regulaciones, preservación y conservación del Medio Ambiente y a la Biodiversidad; así como cumplir con los compromisos ambientales a través de las medidas de manejo ambiental y siendo la Declaración de Impacto Ambiental, un estudio ambiental que contiene compromisos de prevención, supervisiones, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos del desarrollo de su actividad, su cumplimiento es de carácter obligatorio, se verificará cada seis meses su estricto cumplimiento, caso contrario se declarará la caducidad del derecho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consignar que dicha Licencia estará condicionada a una fiscalización posterior por la Dirección de medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción Piura – DIREPRO a fin de determinar si el Establecimiento Pesquero Artesanal de la empresa FIMORS S.R.L. ha cumplido con los compromisos ambientales asumidos en su Declaratoria de Impacto Ambiental -DIA y conforme a su Constancia de Verificación de Implementación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 005-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 12 de Septiembre del 2016, siendo que en caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos, operará la caducidad del derecho siendo además pasible de la sanción que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- La empresa pesquera FIMORS S.R.L, deberá operar su Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación de medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenida de la actividad pesquera.

ARTICULO CUARTO.- La empresa pesquera FIMORS S.R.L, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribese en la presente Resolución Directoral a la Secretaria General del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y al Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura